



---

## El artículo 290 del Código Penal

### Introducción

Dice el precepto contenido en el artículo citado que los <<administradores de hecho o de derecho, de una sociedad constiuida o en formación, que falsearan las cuentas anuales u otros documentos que deban reflejar la situación jurídica o económica de la entidad, de forma idónea para causar un perjuicio económico a la misma, a alguno de sus socios, o a un tercero, será castigado con la pena de prisión de uno a tres años y multa de seis a doce meses.

Si se llegara a causar el perjuicio económico se impondrán las penas en su mitad superior>>.(...)

ver texto íntegro en documento adjunto ...